



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Geográfico al General de División D. Juan Yagüe Blanco.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Superior Geográfico al General de División D. Juan Yagüe Blanco.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B.-O. del Estado núm. 184)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO**ORDENES****Dirección General
de Redutamiento y Personal****Ascensos por méritos de guerra**

Vista la instancia en recurso de súplica formulada por el General de Brigada D. Severino Pacheco de Diego, examinado puevemente por el Consejo Superior del Ejército el expediente de recompensa a que se refiere, y de acuerdo con el mismo, se le concede el empleo de coronel con antigüedad del 1 de diciembre de 1937.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA**Bajas**

Por haber sido condenados a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército en las fechas que se indican, los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria:

da de empleo, causan baja en el Ejército, en las fechas que se indican, los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. José González Morales, por fin del mes de abril de 1943.

Comandante D. José Calvet Beltrán, por fin del mes de febrero de 1943.

Otro, D. Armando Alvarez Alvarez, por fin del mes de febrero de 1943.

Capitán D. José Zaragoza Romeu, por fin del mes de julio de 1943.

Otro, D. Francisco Gómez Palacios, por fin del mes de febrero de 1943.

Teniente D. José Furiols Graffía, por fin del mes de octubre de 1942.

Otro, D. Máximo Sánchez Polo, por fin del mes de noviembre de 1939.

Otro, D. Silverio Gallego Salvador, por fin del mes de mayo de 1939.

Otro, D. Manuel Monfort Martínez, por fin del mes de marzo de 1943.

Otro, D. Román de la Torre Martín, por fin del mes de abril de 1943.

Alférez D. Domingo Asensio Arturo, por fin del mes de enero de 1943.

Otro, D. Fadrique Horcajada Fernández, por fin del mes de febrero de 1943.

Otro, D. Emilio Ramírez García, por fin del mes de septiembre de 1941.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Según comunica el Capitán General de Baleares, ha fallecido el día 24 de junio de 1943 el comandante de la escala activa del Arma de Infantería D. Antonio Rodríguez Mera, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 71.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenados a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército en las fechas que se indican, los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria:

Comandante D. Antonio Sánchez Arjona de la Serna, por fin del mes de noviembre de 1942.

Capitán D. Jesús Antonio Ruiz Sáez, por fin del mes de mayo de 1941.

Teniente D. Vicente Castelló Cruz, por fin del mes de marzo de 1943.

Otro, D. Julio Lázaro Varela, por fin del mes de junio de 1941.

Otro, D. Ildefonso Santos Canelas, por fin del mes de marzo de 1943.

Otro, D. Manuel Bertrán Romero, por fin del mes de noviembre de 1939.

Alférez D. José Andújar Lasa, por fin del mes de noviembre de 1939.

Otro, D. Carlos Durán Rodríguez, por fin del mes de noviembre de 1941.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenados a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército en las fechas que se indican los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento:

Capitán D. Damián Bravo Torres, por fin del mes de diciembre de 1942.

Alférez D. Julián Palacios Estrada, por fin del mes de agosto de 1942.

Otro, D. Luis Novales Escartín, por fin del mes de mayo de 1942.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenados a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército en las fechas que se indican los oficiales provisionales de Infantería que a continuación se relacionan, pasando a la situación militar que les corresponda con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento:

Teniente D. Francisco Tejada Martínez, por fin del mes de febrero de 1943.

Alférez D. Isidro Méndez Sánchez, por fin del mes de marzo de 1943.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583) a los oficiales provisionales de Infantería que a continuación se relacionan causan baja en el Ejército como tales oficiales, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento:

Teniente D. Tayeb Ben Mohair Boaza.

Alférez, D. Juan Alonso García. Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército por fin del mes de febrero de 1943 el alférez de complemento de Infantería D. Basilio López Escámez, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Condenados a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causan baja en el Ejército en fin del mes de mayo último los sargentos de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba D. Andrés Mendoza Reyes y D. Rafael Marques Tabares, quedando privados del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942, respectivamente, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento que les sea de aplicación.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del General de División D. Camilo Alonso Vega, Subsecretario de este Ministerio, al comandante de Infantería don Martín Mansilla Hermoso, con destino en el Regimiento de igual Arma número 53.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Se confirma en el cargo de ayudante de Campo del General de División don Maximino Bartomé González Longoria, Jefe del Cuerpo de Ejército Marroquí, al comandante de Infantería don Angel García López, quien lo venía desempeñando en el empleo de comandante habilitado y como oficial a las órdenes al cesar en dicha habilitación.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada D. Luis de Madariaga Espinosa, jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la tercera Región, al comandante de Infantería D. Angel Aguilar Gómez, en situación de disponible fértil en dicha Región.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada D. Pablo Cañuela Ferreira, Gobernador militar de El Ferrol del Caudillo, al comandante de Infantería D. Hipólito Otero Valderrama, con destino en el batallón de Montaña núm. 16.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se nombra jefe a las órdenes del coronel D. Rafael Prados Villamayor, jefe de la Infantería de la División núm. 81, al comandante de la propia Arma D. Lorenzo Gómez Pumar, con destino en el batallón de Montaña núm. 6.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Se destina en vacante de libre elección a la compañía de Automóviles afecta al batallón de Infantería de este Ministerio al capitán de la propia Arma D. José Galvache Ruiz, con destino en dicho batallón.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Se destina en vacante de libre elección al batallón de Infantería de este Ministerio al capitán de la propia Arma D. Emilio Ojel-Jaramillo Romero, del Regimiento de Infantería núm. I.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Se destina a la Sección de Motoristas de la compañía motorizada y de Transmisiones de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al teniente de Infantería D. José Blázquez Sánchez, con destino actualmente en el Regimiento núm. 44 del Arma expresada.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacante que de su empleo existe en el mismo al teniente de Infantería D. José Cunchillos Harr, del Grupo de Regulares núm. 10, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 5 del corriente (D. O. núm. 127) para cubrir una vacante de brigada y cinco de sargento del Arma, existentes en el batallón Disciplinario de Marruecos, se designa a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada D. Gil Medina Real, de la Caja de Recluta núm. 6.

Sargento D. José Doña Fernández, del Regimiento de Infantería número 90.

Sargento D. Edelmiro Besada Beada, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento D. Ramón Báez Martínez, del Regimiento de Infantería número 73.

Sargento provisional D. Manuel Ros Rivera, del Regimiento de Infantería núm. 76.

Sargento provisional D. Manuel Saavedra Olea, del Regimiento de Infantería núm. 76.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción de la Barrera Pardo, al comandante de Infantería D. Justino Pérez Pardo, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefina de Diego Samper, al capitán de Infantería don José Fierros Aranda, destinado en el Regimiento de Infantería número 50, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941

(C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Castaño Caravaca, al capitán de Infantería don Francisco Núñez Zambrano, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 72, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Pascual del Cerro, al teniente de Infantería D. Francisco Díaz González, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 39, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Rueda García, al teniente de Infantería D. Juan Moreno Rais, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 84, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Natividad Valencia García, al teniente de Infantería D. Manuel Navarro González, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 89, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Carpintero Martín, al alférez provisional

de Infantería D. José Alas de la Llave, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 81, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Permuta de cruces

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al capitán de Infantería, con destino en la Zona de Recubrimiento Movilización núm. 5, D. Hipólito Arroyo García la permuta de 4 Cruces de Plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, por otras dos de primera clase de misma Orden y distintivo, ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1940 (C. L. núm. 169), fecha en que hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida Orden.

Madrid, 28 de junio de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retiro por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de junio de 1941 el brigada, maestro de banda, de la Academia General Militar D. Gregorio Calvo García, debiendo hacersele el Consejo Supremo de Justicia Nutar el señalamiento del haber previo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la primera Región Militar, con residencia en Valle de Alcántara (Cáceres), a partir del 30 de mayo último, en las condiciones que determina el decreto 33 de septiembre de 1929 (D. O. número 4), el sargento de La Legion Rafael Ortega del Ceballo, destinado en el segundo Tercio de la misma, por hallarse comprendido las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1941 (C. L. núm. 101).

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA**Mandos**

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 10 al coronel de la propia Arma D. Eduardo Arias Salgado y Cubas, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 23 al coronel de la propia Arma D. Félix Negrete Rabella, actualmente en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Rafael Latorne Roca, jefe de Artillería del Ejército de Marruecos, al teniente coronel de Artillería D. Antonio Jiménez Alfaro Alamillos, destinado actualmente en el Regimiento del Arma núm. 4.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se romueve al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de junio de 1943, la vacante producida por el fallecimiento del comandante de la escala activa de Arma de Artillería D. Esteban López Piéns, al capitán de dicha escala y Arma D. Fernando Ozores Marquina, destinado en la Maestranza de Artillería e La Coruña, quedando en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Se declara apto para el ascenso y se romueve al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de junio de 1943, en vacante producida por el ascenso del capitán de la escala activa del Arma de Artillería D. Fernando Ozores Marquina, al teniente de dicha escala y Arma

D. Juan Rubio Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 16, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina a la Sección de Automóviles de la Compañía Motorizada y de Transmisiones de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al teniente de Artillería D. Julio Rizo de Bedoya Jofre de Villegas, con destino actualmente en el Regimiento núm. 6 del Arma expresada.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la octava Región Militar, con residencia en Santiago de Compostela, a partir del 21 de mayo último, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (Decreto Oficial núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de julio de 1905 (C. L. núm. 10), el teniente de Artillería D. José García Granado, del Regimiento del Arma núm. 35.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre siguiente (D. O. núm. 253), se concede al personal del Material de Artillería declarado a extinguir que a continuación se relaciona los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de la fecha que también se indica:

Maestro de taller de primera D. Manuel Rodríguez Suárez, de la Fábrica de Trubia, 2.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista administrativa como maestro de taller.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la información que le ha sido instruida con

procedente de territorio liberado e informada de la pena que le fué impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Artillería, con su actual empleo, al sargento de dicha Arma D. Clemente García Contreras, colocándose a continuación de D. Manuel Torres Vivas y quedando en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Cuando le corresponda ascenso, con arreglo a las normas vigentes, se colocará 334 puestos detrás del que por su antigüedad le hubera correspondido.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA**Quinquenios**

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253) se concede a los jefes y oficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Coronel D. Antonio Perdomo Benítez, 3.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años de oficial.

Teniente coronel D. Eduardo Magallón Pardo, 3.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años de oficial.

Capitán D. Fulgencio Sánchez Martínez, 3.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Gregorio de la Fuente Sintas, 4.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Tórtola Gálvez, 2.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Abad Villalba, 2.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Luna Tajederas, 2.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Hamed B. Buaga Tanyani, 3.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

Teniente D. Jaime Rovira Cusido, 2.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinte años de

servicio desde su ascenso a sargento.

Alférez D. Bautista Alvarez González, 1.500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar quince años de servicios desde su ascenso a sargento.

Teniente D. Ramón Reverte M. Ilán, 1.500 pesetas, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 25 de junio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 20 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al personal del antiguo Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan; a partir de las fechas que se indican:

Subayudante D. Miguel Pastor González, 1.500 pesetas a partir del 1 de junio de 1943, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Brigada D. Bernardo Hernández Fiz, 1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Egea Fernández, 1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento primero D. Santiago Martín Tubilla, 500 pesetas a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento D. Cremón Navarro Alfonso, 500 pesetas a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Diego Justicia Molina, 1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Martos Navarro, 1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel García García Campos, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 25 de junio de 1943.

ASENSIO

Ingresos

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero y tercero, y el quinto en sus dos párrafos primero, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Mutilado Accidental Permanente", al capitán de Artillería D. Rafael Moral Prado, con la pensión de 9.500 pesetas anuales, quinquenios correspondientes a su categoría y demás beneficios que le concede la anterior disposición en relación con el Reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Madrid a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 26 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado "Mutilado Permanente"; como comprendido en los artículos tercero, letra b) y el quinto del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540) con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, sueldo que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría, y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento antes mencionado, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Capitán D. Emilio González Eguía, del Regimiento de Infantería núm. 17, 13.200 pesetas anuales, por la de Zaragoza.

Tenientes provisionales con 11.400 pesetas anuales

D. Angel Onega Rácaj, del Regimiento de Infantería núm. 19, por la de Zaragoza.

D. Florentino Hurtado Iñurrieta, de la 13 bandera de La Legión, por la de Madrid.

D. Jesús Méndez Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 31, por la de Salamanca.

Alféreces con 9.400 pesetas anuales

D. Filiberto Alvarez Alvarez, del Regimiento de Infantería núm. 28, por la de León.

D. Graciano Sánchez Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 33, por la de Badajoz.

D. Fernando Muñoz Moreno, provisional, de la Mehal-la Jalifiana de Mella núm. 2, por la de Córdoba.

D. Inocencio Clemente Martín, provisional, del batallón de Ametralladoras número 7, por la de Cáceres.
Madrid, 26 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación que ha sido declarado "Mutilado Permanente", como comprendido en los artículos tercero, letra B), quinto y 17 del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», pensión que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría; asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales, el personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del Reglamento citado y el sexto párrafo tercero, base primera de la ley de 12 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Sargento D. Florencio Sanz Pascual, del Regimiento de Infantería número 27, 7.200 pesetas anuales, por la de Cáceres.

Guardia civil D. José Antonio Sánchez Gascón, 300 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales.

Cabos con 5.400 pesetas, más el incremento de 1.680 pesetas mensuales

D. Miguel Tabernero Boyero, del Regimiento de Carros de Combate número 2, por la de Salamanca.

D. Máximo Sánchez Gurrea, del Regimiento de Infantería núm. 23, por la de Vitoria.

Legionarios con 232,20 pesetas, más 140 pesetas y el auxilio de 90 pesetas mensuales

D. Gerardo San Ramos Díaz, por la de Bilbao.

D. Plácido Rodríguez Rodríguez, por la de Oviedo.

Madrid, 26 de junio de 1943.

ASENSIO

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1938

C. L. núm. 150), se concede un aumento de las cantidades que a cada uno se le señala, correspondiente al 20 por 100 del sueldo, al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, debiendo percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Subayudante D. Raimundo Frutos Caileja, 1.200 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943.

Soldado 1º José Hijos Calvo, 500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943.

Otro, D. Manuel Cercijo Souto, 500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943.

Otro, D. Manuel Martín Moreno, 500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943.

Otro, D. Silvino Pereira Fernández, 500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1943.

Madrid, 25 de junio de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir las dos vacantes de comandante de Intendencia, existentes en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, anunciadadas por orden de 20 de junio de 1943 (D. O. núm. 129), se designa a los jefes que a continuación se relacionan, debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia:

Comandante D. Cristino Róbles Sanz, de disponibile forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Manuel Jiménez Muñoz, de disponibile forzoso en la tercera Región Militar.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

INTERVENCION

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con dona Inés Gárate Ervite al oficial segundo de Intervención D. Rubén Cabrera de la Puerta, destinado en la Intervención Militar de la Capitanía General de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 21 de octubre del mismo año (*colección Legislativa* núm. 238).

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

He designado para jefe de Veterinaria del X Cuerpo de Ejército al subinspector veterinario de segunda don Salvador González Martínez, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región, debiendo incorporarse con urgencia.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

He designado para jefe de Veterinaria de la Capitanía General de Canarias al subinspector veterinario de segunda D. Emilio Álvarez Hernández, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región, debiendo incorporarse con urgencia.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que también se indican:

Oficial primero D. Juan Criado de la Montaña, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Albeza Pérez, en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Carlos Gómez Torné, del Servicio Geográfico del Ejército, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Ibáñez Riera, del Gobierno Militar de Zaragoza, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Joaquín Sánchez Aguilera,

del Gobierno Militar de Zaragoza, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Fernando Báez Sánchez, de los Servicios de Intervención de Las Palmas, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Eugenio Sierra Alonso, del Parque de Intendencia de Valencia, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de abril de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Nicanor García Rubio, del Depósito de Intendencia de Algeciras, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de junio de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Oficial segundo D. Eduardo García Tirado, de la Jefatura de Transportes Militares de Sevilla, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Moya del Baño, en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar, 3.000 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Vicente Blasco Boulanquier, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Vicente Andrés Puigcerver, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Diego Corredor Lorenzo, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la primera Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ricardo Sauret Monclús, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Guerrero Segura, en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Jesús Santamaría Villa-verde, del Parque y Servicios de Intendencia de El Ferrol del Caudillo, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar

treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Domingo Ochoa Larambeverri, del Gobierno Militar de Logroño, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Gervasio Pérez Meléndez, de las Oficinas de Intervención de la quinta Región Militar, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ernesto Rosella Rosell, en situación de disponible forzoso en la tercera Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Donato Cerdá Fernández, en situación de disponible forzoso en Marruecos, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Gómez Maqueda, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Brenes Giliena, del Parque de Intendencia de Sevilla, hoy en situación de retirado, 3.500 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 25 de junio de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Disponibles

Habiendo terminado el periodo de prácticas de los directores de música que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 30 de abril de 1943 (D. O. núm. 99), quedan en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se determinan:

Directores de música de tercera clase

D. Pedro Carré Campos, de la música de la 13 División, en la primera Región.

D. Angel de la Cruz Madrigal, de la música de la Academia de Ingenieros Militares, en la sexta Región.

D. Valentín Rodríguez Suárez, de la música de la 11 División, en la primera Región.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de febrero último (D. O. núm. 43) para cubrir vacantes de profesorado en la Escuela Politécnica del Ejército, se designa para ocuparlas a los jefes que a continuación se indican; los que efectuarán su incorporación con urgencia:

Artillería

Teniente coronel D. José López-Escobar Martínez, disponible forzoso en la séptima Región, para desempeñar el cargo de profesor de la clase de: Fabricación de material de guerra.—Descripción de material de guerra (III Curso).—Especialidad de armamento.

Comandante D. Eusebio Revilla Santiago, del Parque y Talleres de Automovilismo de Pontevedra, para desempeñar el cargo de profesor de la clase de Siderurgia: Hornos industriales empleados en Metalurgia. (III Curso).—Especialidad Metalurgia.

Otro, D. Jorge Ozores Marquina, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña, para ayudante de profesor de: Prácticas de Taller.—Conferencias. (III Curso).—Especialidad armamento.

Ingenieros

Teniente coronel D. Manuel Dueilo Gutiérrez, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, para profesor de la clase de: Fortificación de campaña.—Proyecto de fortificación. (III Curso).—Especialidad Fortificación.

Comandante D. José del Castillo Bravo, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, para explicar la clase de: Proyecto de explanación de carretera y ferrocarril.—Prácticas de vías de comunicación. (III Curso).—Especialidad vías de comunicación.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Vacante en el Parque de Automóviles de la Guardia Civil una plaza de subalterno procedente del propio Cuerpo (rurales o móviles), los que aspiren a ocuparla lo solicitarán del

Director General de la misma, en el plazo de diez días los residentes en la Península, y de quince para los destinados en África, Baleares y Canarias, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, cuyas peticiones, documentadas con certificados de servicios de campaña, recompensas de guerra, méritos apropiados e informe reservado, serán cursadas por los jefes de los Tercios al citado Centro.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de expediente gubernativo, causa baja en el servicio por fin del mes de junio último, pasando a la situación militar que le corresponda, el cabo de la Guardia Civil Bernardino Torres Valle, con destino en el 15 Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que pueda corresponderle, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Florentino Velázquez Mora-Gramados y termina con doña Angeles Gabin Español, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, manifiesto a vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1943.—El General secretario, Juan Herrero.

Excmo. Sr....

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Florentino Velázquez Mora Granaos	Padres	Infantería 3	Sargento D. Luis Velázquez Sánchez
Doña Presentación Sánchez Puente			
D. Francisco Pérez González	Idem	Infantería 7	Sargento D. Francisco Pérez Manero
Doña Rosario Manero Manero			
D. Domingo Salamanca Mesa	Idem	Infantería 8	Sargento D. Francisco Salamanca Romero
Doña Isabel María de la Aurora Romero Arrebola			
D. Jacinto Sango Salinero	Idem	Regulares 4	Sargento D. Jesús Sango Giménez
Doña Pascuala Giménez Carrera			
D. Manuel Abascal Fernández	Idem	Bn. Caz. Melilla 3	Cabo Epifanio Abascal Manteca
Doña María Manteca Abascal			
D. Antonio Andrades Benítez	Idem	Infantería 17	Cabo José Andrades Medinilla
Doña Antonia Medinilla Peña			
D. Hermenegildo Iglesias Martínez	Idem	Infantería 35	Cabo Hermenegildo Iglesias Caride
Doña Dorinda Caride Piñeiro			
D. Francisco Sanchez Muñoz	Idem	Infantería 36	Cabo Vicente Sanchez Tomás
Doña Ángela Tomás Ruiz			
D. Juan-Manuel Guisado Muñoz	Idem	Bn. Zap. Min. 2 ...	Cabo Fermín Guisado Fernández
Doña Juana-Petra Fernández Lozano			
D. Gaspar Pereira Martín	Idem	Academia Inf.	Soldado Angel Pereira Méndez
Doña Antonia Méndez Sánchez			
D. Crisanto Pérez Marcos	Idem	Bón. C. Navas 2 ..	Soldado Aurelio Pérez Santos
Doña Adelaida Santos Vega			
D. José Ríos Benítez	Idem	Infantería 2	Soldado José Ríos Galán
Doña Teresa Galán Núñez			
D. Rogelio García Gaités	Idem	Infantería 5	Soldado José García Iglesias
Doña Amalia Iglesias García			
D. Antonio Sánchez Sánchez	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Sánchez Rodríguez
Doña Dolores Rodríguez Real			
D. Domingo Alvarez García	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Alvarez Palomares
Doña María Ángela Palomares Ferreiro			
D. Miguel Sánchez Toledo	Idem	Idem	Soldado Rafael Sánchez Fries
Doña Encarnación Fries López			
D. Camilo Sevillano Ruiz	Idem	Idem	Soldado Antonio Sevillano Burgos
Doña María del Castillo Burgos Hernández			
D. Antonio Romero Guillén	Idem	Idem	Soldado Antonio Romero Ramos
Doña Josefina Ramos Barroso			
D. Teodomiro Prado Antuña	Idem	Bón. Caz. Serrallo 8 ..	Soldado Teodomiro Prado Rodríguez
Doña Delfina Rodríguez Santianes			
D. Miguel Grimaldi Gallardo	Idem	Idem	Soldado Sebastián Grimaldi Duarte
Doña Antonia Duarte Lozano			

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		14	octubre	1938	Badajoz	Mérida	Badajoz	
3.500,00	4.500,00		7	enero	1939	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
2.160,00	4.500,00		10	agosto	1938	Córdoba	Zuheros	Córdoba	
3.500,00	4.500,00		15	abril	1937	Huesca	Ayerbe	Huesca	3
795,50	2.160,00		29	agosto	1938	Santander ..	Villacarriedo	Santander ..	
795,50	2.160,00		27	mayo	1938	Cádiz	Línea de la Concepción ...	Cádiz	
795,50	2.160,00		18	junio	1938	Ponteyedra...	Coveiro	Pontevedra...	
795,50	2.160,00		24	agosto	1936	Baleares	Sóller	Baleares	4
795,50	2.160,00		4	septiembre	1936	Badajoz	Mérida	Badajoz	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	19	septiembre	1937	Salamanca ..	San Felices de los Gallegos	Salamanca ..	
693,50	795,50		28	diciembre	1936	Palencia	Herrera de Pisuerga	Palencia	
693,50	795,50		19	marzo	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	
693,50	795,50		7	octubre	1937	La Coruña.	Laracha	La Coruña.	
693,50	795,50		28	marzo	1938	Sevilla	Morón de la Frontera ...	Sevilla	
693,50	795,50		9	septiembre	1936	Orense	Cualedro	Orense	3
693,50	795,50		19	julio	1938	Málaga	Junquera	Málaga	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Córdoba ...	Zuheros	Córdoba	
693,50	795,50		20	octubre	1938	Málaga	Benarrabá	Málaga	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Oviedo	Siero	Oviedo	
693,50	795,50		3	abril	1938	Cádiz	Casas Viejas	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo e Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Saturnino Rodríguez Gil	Padres	Infantería 17	Soldado Toribio Rodríguez García
Doña Adela García Ríos			
D. José Sánchez Jiménez	Idem	Infantería 18	Soldado Aquilino Sánchez Pérez
Doña María Pérez Jiménez			
D. José Joaquín Gabirondo Usandizaga	Idem	Infantería 19	Soldado José Gabirondo Arruti
Doña Juana Antonia Arruti Bautista			
D. Justo Rodrigo Lafuente	Idem	Infantería 20	Soldado Egidio Rodrigo Calavia
Doña Petra Calavia Hernández			
D. Tomás González González	Idem	Infantería 22	Soldado Andrés González Andrés
Doña Sabina Andrés González			
D. Pedro González Alvarez	Idem	Idem	Soldado Apuleyo González García
Doña Balbina García Alonso			
D. Juan Rodríguez Sánchez	Idem	Infantería 23	Soldado Juan Rodríguez Ávila
Doña Teresa Ávila Medina			
D. Tirso Prieto López	Idem	Infantería 24	Soldado Vicente Prieto Becares
Doña Avelina Becares Ferrero			
D. Martín Martínez Vega	Idem	Infantería 25	Soldado Macario Martínez Cano
Doña María Cano Gallego			
D. Ubaldo Alvarez García	Idem	Infantería 26	Soldado Miguel Alvarez Alvarez
Doña María Alvarez Aller			
D. Pedro López García	Idem	Idem	Soldado Pedro López Gálvez
Doña Felisa Gálvez Gordillo			
D. Juan Ruiz Ramos	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Ruiz Ibáñez
Doña Dolores Ibáñez Jiménez			
D. José Ramos Ortega	Idem	Idem	Soldado Francisco Ramos Barranco
Doña Magdalena Barranco López			
D. Juan Velasco Prados	Idem	Idem	Soldado Alonso Velasco Caparrós
Doña María Caparrós Alonso			
D. Manuel Rodríguez Meiríño	Idem	Infantería 29	Soldado Emilio Rodríguez González
Doña Benita González Gómez			
D. Victoriano Leiro	Idem	Idem	Soldado Rogelio Leiro Fernández
Doña Juana Fernández Betanzos			
D. Manuel Rivas Triotifio	Idem	Idem	Soldado Francisco Rivas Triotifio
Doña Josefina Triotifio Iglesias			
D. Santiago García	Idem	Idem	Soldado José García Sambade
Doña Josefina Sambade Rodríguez			
D. Higinio Sedano Amaro	Idem	Idem	Soldado Diego Sedano Muñoz
Doña Adelina Muñoz Amaro			
D. Francisco Balboa Gómez	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Balboa Méndez
Doña Nicasia Méndez Fernández			
D. Jacobo Fernández Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Jaime Fernández Naveiro
Doña Rudesinda Naveiro Ferreiro			
D. Manuel Rodríguez Pénin	Idem	Idem	Soldado Antonio Rodríguez Gómez
Doña Benita Gómez Alvarez			

Anual de los tributos (1)	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (2)	Pescas,	Leyes o regla- mientos que ca- san las aplica- ciones	FECHA en que debe empezar el abono de la cuota Dis Mes Año			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigue el pago (3)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Dis	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50			7	septiembre	1937	Valladolid	Villabrágima	Valladolid	
693,50	795,50			19	diciembre	1937	Teruel	Noguera	Teruel	
693,50	795,50			28	enero	1938	Gipúzcoa	Villabona	Gipúzcoa	
693,50	795,50			21	abril	1937	Soria	Olvega	Soria	
693,50	795,50			19	mayo	1937	Palencia	Villapruel	Palencia	
693,50	795,50			30	enero	1938	Burgos	Villamartín de Villadiego.	Burgos	
693,50	795,50			9	septiembre	1937	Cádiz	San Roque	Cádiz	
693,50	795,50			4	junio	1938	León	Soto de la Vega	León	
693,50	795,50			24	mayo	1938	Valladolid	Villagómez la Nueva	Valladolid	
693,50	795,50			19	septiembre	1938	León	Sariegos	León	
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).		14	junio	1937	Badajoz	Villafranca de los Barros.	Badajoz	
693,50	795,50			30	septiembre	1938	Granada	Illora	Granada	3
693,50	795,50			22	agosto	1938	Idem	Saleres	Idem	
693,50	795,50			19	septiembre	1937	Málaga	Torremolinos	Málaga	
693,50	795,50			5	agosto	1938	Orense	Ribadavia	Orense	
693,50	795,50			25	febrero	1937	Pontevedra	Villagarcía de Arbas	Pontevedra	
693,50	795,50			26	diciembre	1937	Idem	Sorcarey	Idem	
693,50	795,50			19	julio	1937	La Coruña.	Figueras	La Coruña	
693,50	795,50			8	marzo	1939	Córdoba	Hinojosa del Duque	Córdoba	
693,50	795,50			20	agosto	1938	Lugo	Sierra	Lugo	
693,50	795,50			25	agosto	1938	La Coruña.	Santiago de Compostela ...	La Coruña	
693,50	795,50			30	diciembre	1937	Orense	Noguera de Ramuín	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Rodríguez Santorun ... Doña Ramona Fernández Rodríguez.	Padres	Infantería 30	Soldado Antonio Rodríguez Fernández
D. Manuel Ramírez González Doña Rosa Veiga Carreiga	Idem	Idem	Soldado Antonio Ramírez Veiga
D. Ricardo Rodríguez Merino Doña Rosalía Andrade Masid	Idem	Idem	Soldado Eugenio Rodríguez Andrade
D. Manuel Rocha Pachos Doña Concepción Debés Fernández.	Idem	Infantería 38	Soldado Juan Antonio Rocha Debén
D. Guillermo Rivera Centrón Doña Rosa Sendín Graña	Idem	Idem	Soldado Ramón Rivera Sendín
D. Salvador Gil González Doña Margarita Ramos Martín	Idem	Infantería 32	Soldado Antonio Gil Ramos
D. Tomás Cabo López Doña Pilar Sánchez Martínez	Idem	Idem	Soldado Luis Cabo Sánchez
D. Lino Alvarez Paz Doña Purificación Rodríguez Vázquez	Idem	Idem	Soldado José Alvarez Rodríguez
D. Manuel Torrado Incógnito Doña Rosalía Collazo Bouza	Idem	Idem	Soldado Eduardo Torrado Collazo
D. Antonio González del Pino Doña María Dolores Torón Pereira.	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio González Torón
D. Jesús Villalba Montes Doña Ramona Fernández Rubiños	Idem	Idem	Soldado Antonio Villalba Fernández
D. Horacio Rodríguez Sosa Doña Rosario Cruz Martín	Idem	Infantería 38	Soldado Manuel Rodríguez Cruz
D. Avelino González Mosquera Doña Ursula Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 41	Soldado Gaspar González Rodríguez
D. Juan Barroso Carrasco Doña Margarita Máximo Roma	Idem	Infantería 36	Soldado Federico Barroso Máximo
D. Ernesto Curto Regato Doña Aurora Cuerno Satabia	Idem	Tercio Almogávares.	Falangista Fernando Curto Cuerno
D. José Tomás Luis Doña Dolores Sueros Maxuch	Idem	Tercio Lácar	Falangista Lorenzo Tomás Sueros
D. Eusebio Lop Ascón Doña Asunción Valero Mananta	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Manuel Lop Valero
D. Alfredo García Pardo Doña Claudina Fernández Rodríguez.	Idem	F. E. T. Asturias.	Falangista Luis García Fernández
D. Juan Castell Velasco Doña Gregoria Rodríguez Ricote	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Eustaquio Castell Rodríguez
D. Manuel Serrano Rodríguez Doña María Serrano Molina	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Jacinto Serrano Serrano
D. Jesús González Alonso Doña María Ferreiro Martínez	Idem	F. E. T. Galicia...	Falangista Antonio González Ferreiro
D. Esteban Pérez Vega Doña Rosenda Martínez Pérez	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Miguel Pérez Martínez

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigue el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50	4	enero	1939	Orense	Líñares	Orense
693,50	795,50	23	abril	1937	Lugo	Bóveda	Lugo
693,50	795,50	28	febrero	1938	Orense	Villar de Cerdeda	Orense
693,50	795,50	6	enero	1938	Lugo	Santiago de Reinante	Lugo
693,50	795,50	28	agosto	1938	Orense	S. Cristóbal de Reiodeigón	Orense
693,50	795,50	16	diciembre	1936	Cáceres	Jaraicejo	Cáceres
693,50	795,50	5	junio	1938	Lugo	S. Cristóbal Martín	Lugo
693,50	795,50	23	febrero	1937	Orense	Cea	Orense
693,50	795,50	28	noviembre	1936	La Coruña.	Malpica	La Coruña.
693,50	795,50	4	enero	1939	Las Palmas.	Anusas	Las Palmas ..
693,50	795,50	10	mayo	1937	Lugo	Cubelias	Lugo
693,50	795,50	6	junio	1938	Tenerife	San Andrés	Tenerife
693,50	795,50	23	mayo	1938	Orense	Puentedeva	Orense
693,50	795,50	5	septiembre	1937	Cáceres	Valencia de Alcántara ..	Cáceres
693,50	--	8	septiembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...
693,50	795,50	16	enero	1939	Gerona	Massanet de la Selva	Gerona
693,50	795,50	10	octubre	1938	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...
693,50	795,50	8	febrero	1938	Oviedo	San Cosme	Oviedo
693,50	795,50	7	octubre	1936	Guadalajara.	Atienza	Guadalajara ..
693,50	795,50	1	noviembre	1937	Toledo	Yuncillos	Toledo
693,50	795,50	3	marzo	1937	Orense	Monterrey	Orense
693,50	795,50	17	octubre	1936	León	San Román	León

OBRAS DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Asociación o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
José Tato Carril			
doña Concepción Requeijo Braca	Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Manuel Tato Requeijo
Mariano Gudíñio Bañas	Idem	Legión	Legionario Juan Gudíñio Rangel
doña María Rangel Núñez			
Félix Granado Garrido	Idem	Idem	Legionario Leandro Granado Clemente
doña Clotilde Clemente Clemente			
Antonio Vázquez Corbacho	Idem	Idem	Legionario Mateo Vázquez Parra
doña Antonia Parra Conejero			
Juan Díaz Aguilar			
doña María del Pino Falcón Núñez	Idem	Regulares 4	Soldado Luis Díaz Falcón
Sebastián Lara Reyes			
doña Ana Díaz Camacho	Idem	Regulares 5	Soldado Antonio Lara Díaz
Santiago Santiago Díaz			
doña Juana Hernández Hernández	Idem	Idem	Soldado Valentín Santiago Hernández
Juan de la Fuente Cuervo			
doña Marina Garay Martínez	Idem	Caballería	Soldado Juan de la Fuente Garay
José Benítez Lencero			
doña Mercedes Noriego Rodríguez	Idem	Taxidir 7	Soldado Juan Benítez Noriego
Pablo Ruiz Redondo			
doña Engracia Elgueta Sopeña	Idem	Caballería 15	Soldado Isidoro Ruiz Elgueta
Valentín Castilla Arnáiz			
doña Isidora Mata Arnáiz	Idem	Caballería 16	Soldado Miguel Castilla Mata
Tomás Mendieta Gabiola			
doña Gabina Bollar Madariaga	Idem	Artillería 24	Soldado Víctor Mendieta Bollar
José Lago Miguez			
doña Serafina Cabaleiro Ricón	Idem	Sanidad 8	Soldado Faustino Lago Cabaleiro
Antonio Ortega Raya			
doña Antonia Carrizo Ortiz	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Ortega Carrizo
Francisco García Ruberto			
Antonio Sanmartín Fernández	Padre	Infantería 19	Alférez D. José García Ruberto
Alfredo Rey Fernández	Idem	Infantería 35	Sargento D. Angel Sanmartín Villeres
Francisco Plans Gallego	Idem	Regulares 1	Sargento D. Alfredo Rey Vázquez
Julián Salmerón Paganante	Idem	Legión	Sargento D. Raúl Plans Guerrero
Ciríaco Velázquez Alonso	Idem	Bn. M. Viales 5	Cabo Pablo Salmerón Sucesun
Luis Porta Martínez	Idem	Caz. Cliva 2 Cab.	Cabo Agustín Velázquez García
Pedro Ancillo Rodríguez	Idem	Artillería costa 2...	Cabo Santos Porta Pajón
Bernardo Salinas Martínez	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Emiliiano Ancillo Contonente
Antonio Rodríguez Suárez	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Ildefonso Salinas Pérez
Bartolomé Ribas Roselló	Idem	Idem	Cabo Morentino Rodríguez Díez
Vicente García Izquierdo	Idem	Infantería 6	Soldado José Ribas Juan
José Señorans Garbis	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Atilano García Blázquez
Cecilio Acín Zárate	Idem	Infantería 18	Soldado José Señorans Renda
Saturnino Lasheras Sánchez	Idem	Idem	Soldado Mariano Acín Casanova
Eugenio Sánchez Carrera	Idem	Infantería 20	Soldado Juan Lasheras Marcos
Manuel García Gil	Idem	Infantería 38	Soldado Filiberto Sánchez Martín
Miguel Palau Vives	Idem	Idem	Soldado Enrique García Delbén
Gabriel Laliena Santamaría	Idem	Infantería 29	Soldado Bernardo Palau Palau
Eugenio Vázquez Méndez	Idem	Infantería 30	Soldado Valeriano Laliena Bara
Miguel Chao Acuña	Idem	F. E. T. León	Falangista Alberto Vázquez Rodríguez
		Legión	Legionario José Chao Alvarez

Pesotas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesotas	Leyes o reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que debe empezar el efecto de la gestión (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Pontevedra...	Cervafia	Pontevedra...
2.106,00	2.178,00		24	abril	1938	Badajoz	Chelez	Badajoz
2.106,00	2.178,00		25	febrero	1937	Cáceres	Monte Hermoso	Cáceres
2.106,00	2.178,00		13	junio	1938	Badajoz	La Parra	Badajoz
1.440,00	1.565,00		3	enero	1939	Las Palmas ..	Vallesco	Las Palmas..
1.440,00	1.565,00		27	septiembre	1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz
1.440,00	1.565,00		6	junio	1938	Tenerife	El Paso	Tenerife ...
693,50	795,50		31	diciembre	1938	Oviedo	Cudillero	Oviedo
693,50	795,50		7	enero	1939	Badajoz	Achuchal	Badajoz
705,50	795,50		26	agosto	1937	Guadalajara..	Uceda	Guadalajara..
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	4	agosto	1937	Burgos	Villavermio de Morquilla..	Burgos
693,50	795,50		27	marzo	1938	Vizcaya	Murelaga	Vizcaya
693,50	795,50		27	mayo	1938	Pontevedra..	Redondela	Pontevedra..
3.200,00	3.565,00		16	abril	1937	Jaén	Jaén	Jaén
4.000,00	5.000,00		23	marzo	1938	Zaragoza ..	Magallón	Zaragoza
3.500,00	4.500,00		23	agosto	1938	La Coruña..	San Vitorio	La Coruña..
3.500,00	4.500,00		15	agosto	1938	Orense	Orense	Orense
3.500,00	4.500,00		16	mayo	1938	Badajoz	Villalba de los Barros ..	Badajoz
295,50	2.160,00		4	julio	1937	Navarra	Olite	Navarra
795,50	2.160,00		19	agosto	1938	Cáceres	Gargantilla	Cáceres
795,50	2.160,00		23	febrero	1937	La Coruña..	Santa Marta de Ortigueira	La Coruña..
795,50	2.160,00		4	septiembre	1937	Toledo	Santa Olalla	Toledo
795,50	2.160,00		27	agosto	1936	Navarra	Lácar	Navarra
795,50	2.160,00		10	enero	1939	León	Veganián	León
693,50	795,50		20	agosto	1938	Baleares	San Rafael	Baleares
693,50	795,50		11	marzo	1937	Salamanca ..	El Tiemblo	Salamanca ..
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Pontevedra..	Toledo	Pontevedra..
693,50	795,50		1	abril	1938	Zaragoza ..	Unanillo	Zaragoza
693,50	795,50		3	abril	1938	Idem	Chinchillas	Idem
693,50	795,50		1	febrero	1938	Salamanca ..	San Mufiz	Salamanca ..
693,50	795,50		31	mayo	1938	La Coruña..	Camiro	La Coruña..
693,50	795,50		8	marzo	1939	Baleares	Pollensa	Baleares
693,50	795,50		24	junio	1938	Huesca	Huesca	Huesca
693,50	795,50		28	junio	1938	Orense	Traveso	Orense
2.106,00	2.178,00		8	enero	1937	Idem	Cenlla	Idem

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Julián Alvarez Rodríguez	Padre	Bn. Zap. Marruecos	Soldado César Alvarez Pérez
Dña Carmen Trías Rumeu	Madre	Caballería	Capitán D. Alfonso Desvalls Trías
Dña Remedios Sánchez Serrano	Idem	Infantería 3	Cabo Diego Dendínez Sánchez
Dña Valentina Ubieto Ara	Idem	Infantería 17	Cabo Aurelio Puértolas Ubieto
Dña Bernarda Viscos García	Idem	Infantería 52	Cabo Aurelio Borrà Viscos
Dña Paula Martín Gil	Idem	Carros Combate 2	Soldado Martín Sacristán Martín
Dña María Muñoz Petal	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Antonio García Muñoz
Dña Carmen Allepuz Vicente	Idem	Infantería 19	Soldado Miguel Guillén Allepuz
Dña Micaela Pabón Luque	Idem	Infantería 25	Soldado Miguel Ballesteros Pabón
Dña Francisca García Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Emilio Limia Salgado
Dña Isabel Ramírez Rueda	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Cantos Ramírez
Dña Teresa Cordero Vivas	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Pérez Cordero
Dña Blandina López Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Arturo González López
Dña Encarnación Tajes Figueiras	Idem	Idem	Soldado Máximo Lestón Tajes
Dña Consuelo Veiga Brea	Idem	Idem	Soldado Jesús Castro Veiga
Dña María Dolores Eijo Pallés	Idem	Infantería 31	Soldado Benito Grela Eijo
Dña María Castosa Alvarez	Idem	Idem	Soldado Carlos González Castosa
Dña Petra Vázquez González	Idem	Idem	Soldado Francisco Lorenzo Vázquez
Dña Pilar González Millán	Idem	Idem	Soldado Andrés Vidal González
Dña Manuela Arés Cernadas	Idem	Infantería 32	Soldado Antonio Pérez Arés
Dña Juanita Martínez Fernández	Idem	Infantería 33	Soldado Diego Reinaldo Martínez
Dña Bernarda Martín Santo	Idem	Idem	Soldado Juan Santo Martín
Dña Delphina Saigado Alvarez	Idem	Infantería 35	Soldado Lisardo Castro Salgado
Dña Joaquima Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Amadeo Rodríguez Rodríguez
Dña Concepción Trujillo Trujillo	Idem	Infantería 38	Soldado Adrés Armas Trujillo
Dña Muriel Muñiz Recarey	Idem	Idem	Soldado José Suárez Muñiz
Dña Vicenta Peñalba Cámaras	Idem	Infantería 52	Soldado Teodoro Costalago Peñalba
Dña Teresa Bravo Ruiz	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Ángel Salgado Bravo
Dña Josefa Campos Portela	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Salvador Rodríguez Campos
Dña María Guerero Blanco	Idem	F. E. T. Ronda	Falangista Francisco Ruiz Guerrero
Dña Julia Charray Gutiérrez	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista Leovigildo San-José Charray
Dña Carmen Fernández Fernández	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Juan Fernández Fernández
Dña Victoria Fondón González	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Mamel Suárez Fondón
Dña Fidel Carrillo Yanguas	Idem	Legión	Legionario Fernando Rupérez Carrillo
Dña Consuelo Romero Font	Idem	Tanquín 7	Soldado Manuel Reina Romero
Dña Benita Trigo Suárez	Idem	Mixto Caballería 19	Soldado Sergio Alvarez Trigo
Dña Angelina Cainzos Sánchez	Idem	Zap. Min. 8	Soldado Ramón Seoane Cainzos
Dña Adela Palomar Caro	Idem	78 Ceja. Carabineros	Carabínero D. José García Palomar
Dña Luisa Ugarte Zubia	Viuda	Bn. Flandes 5	Teniente D. José Betolaza Uriarte
Dña Aurora Gómez Hernández	Idem	Infantería 28	Alférez D. Teresiano Martín Núñez
Dña Claudina Peñuela Carrasco	Idem	Infantería	Sargento D. Luis Aranzábe Sáenz
D. José-Ignacio Aranzábe Peñuela	Hijérmano	Infantería	Sargento D. Francisco Rodríguez Martínez
Dña Imelda Jorquera Maza	Viuda	Legión	Soldado Pedro Borrego Maldonado
Dña Antonia Peláez Campaña	Idem	Caz. S. Fernando 1	Soldado Juan Castro Muñoz
Dña Inés Bermúdez Miranda	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Barres Vázquez
Dña Belén Morales Peso	Idem	Infantería 5	Soldado Antonio Cortés Rot
Dña Isabel Pino Jiménez	Idem	Infantería 8	Soldado López Cerro Rodríguez
Dña Rosa Rebollo Terroso	Idem	Infantería 27	Soldado Luis Andrade Pérez
Dña Tomasa Pérez Sánchez	Idem	Idem	Soldado José González Serrano
Dña Andrea Tejedor González	Idem	Infantería 28	Soldado Francisco Blázquez Sánchez
Dña Micaela Sánchez García	Idem	Idem	Soldado Emilio García Seoane
Dña María Gómez N.	Idem	Infantería 29	Soldado Enrique Peón Peón
Dña Encarnación Llera Labasta	Idem	Infantería 30	Soldado José María Cristóbal Perche
Dña Peregrina Pérez Piñeiro	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Ramos Navarro
Dña Georgina González Barrera	Idem	Infantaria 38	Soldado Juan Bordón Hernández
Dña Agustina Hernández Ojeda	Idem	Infantería 39	Soldado Juan Cortés Prieto
Dña Josefina Milánés Guerrero	Idem	Flechas Negras	Legionario Augusto Alfaro Bertol
Dña María Boneta Ruete	Idem	Legión	

Aumento, por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el efecto de la prisión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se los con- sigua el pago (2)	DISTRIBUCIÓN EN LOS DELEGADOS	
		Día	Mes	Año		Provincia	Provincia
693,50	795,50	5	septiembre	1937	León	Benuza	León
7.500,00	9.000,00	28	septiembre	1938	Gipúzcoa	San Sebastián	Gipúzcoa
795,50	2.160,00	21	julio	1938	Málaga	Cártama	Málaga
795,50	2.160,00	27	agosto	1937	Huesca	Navasa	Huesca
795,50	2.160,00	25	junio	1938	Idem	Sisa	Idem
693,50	795,50	3	septiembre	1937	Sigovia	Sigovia	Sigovia
693,50	795,50	3	abril	1938	Málaga	Málaga	Málaga
693,50	795,50	26	marzo	1938	Teruel	Santa Eulalia del Campo..	Teruel
693,50	795,50	4	abril	1938	Málaga	Cófin	Málaga
693,50	795,50	27	septiembre	1938	Orense	Quadeiro	Orense
693,50	795,50	18	marzo	1938	Málaga	Alhaurín el Grande	Málaga
693,50	795,50	22	julio	1937	León	Villamontán	León
693,50	795,50	31	diciembre	1937	Pontevedra	Cerdido	Pontevedra
693,50	795,50	17	enero	1939	La Coruña	Muros	La Coruña
693,50	795,50	24	agosto	1938	Idem	Malla	Idem
693,50	795,50	14	abril	1937	Idem	Laracha	Idem
693,50	795,50	25	junio	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo
693,50	795,50	5	enero	1939	Idem	Sidrón	Idem
693,50	795,50	5	marzo	1938	La Coruña	Río Uria	La Coruña
693,50	795,50	11	febrero	1938	Idem	Curtis-Vilasantar	Idem
693,50	795,50	9	noviembre	1937	J. de la Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz
693,50	795,50	9	abril	1938	La Coruña	Cesures	La Coruña
693,50	795,50	20	septiembre	1936	Orense	Lobera	Orense
693,50	795,50	12	mayo	1938	Idem	El Bollo	Idem
693,50	795,50	3	septiembre	1937	Tenerife	Hermigua	Tenerife
693,50	795,50	12	abril	1937	La Coruña	La Baña	La Coruña
693,50	795,50	1	agosto	1938	Soria	Espeja de San Marcelino..	Soria
693,50	795,50	26	diciembre	1936	Cáceres	Trujillo	Cáceres
693,50	795,50	19	mayo	1938	Vigo	Bueu	Pontevedra
693,50	795,50	3	octubre	1936	Málaga	Jizzcar	Málaga
693,50	795,50	15	enero	1938	Vizcaya	Portugalete	Vizcaya
693,50	795,50	11	abril	1937	Zamora	Lobeznos	Zamora
693,50	795,50	28	mayo	1938	Oviedo	San Juan de Beleños	Oviedo
2.106,00	2.178,00	29	abril	1937	Navarra	Fitero	Navarra
693,50	795,50	5	abril	1937	Sevilla	Camas	Sevilla
693,50	795,50	31	octubre	1937	Orense	Cuaedro	Orense
693,50	795,50	16	diciembre	1936	La Coruña	Curtis	La Coruña
3.100,00	3.100,00	1	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla
5.000,00	7.500,00	9	junio	1938	Alava	Vitoria	Alava
4.000,00	5.000,00	11	julio	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca
3.500,00	4.500,00	24	noviembre	1937	Logroño	Logroño	Logroño
3.500,00	4.500,00	22	agosto	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz
693,50	795,50	24	mayo	1937	Sevilla	Roda de Andalucía	Sevilla
693,50	795,50	17	octubre	1938	Badajoz	La Codosera	Badajoz
693,50	795,50	13	enero	1939	Córdoba	Palma d 1 Río	Córdoba
693,50	795,50	6	septiembre	1938	Idem	San Sebastián de los Caballeros..	Idem
693,50	795,50	16	mayo	1938	Cáceres	Monroy	Cáceres
693,50	795,50	18	julio	1937	Idem	Casay de Cáceres	Idem
693,50	795,50	10	junio	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca
693,50	795,50	20	julio	1938	Idem	Macotera	Idem
693,50	795,50	8	marzo	1939	La Coruña	Villasantander	La Coruña
693,50	795,50	1	julio	1938	Gijón	Selerio	Oviedo
693,50	795,50	22	agosto	1937	La Coruña	Riando	La Coruña
693,50	795,50	21	agosto	1938	Tenerife	Vallhermoso	Tenerife
693,50	795,50	7	septiembre	1937	Las Palmas	T. Ida	Las Palmas
2.250,00	2.322,00	13	mayo	1937	Badajoz	Don Alvaro	Badajoz
		8	enero	1939	Zaragoza	Peralta	Navarra

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armada, Cuerpo o Unidad a que pertenece los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores González Domínguez	Viuda	Legión Caballería I	Legionario Julián Rivas Domínguez
Doña Francisca Antón Higes	Idem		Soldado Aureliano Molina García
Doña Faustino Campo Villoslada	Huérfano	Mixto Ingenieros 5	Soldado Faustino Campo Somalo
Doña Otilia Armendariz Marsal	Madre	Sanidad	Teniente médico Dr. Fermín Cerezo Armendariz
Doña Juana Alegría Reizabal	Madre	Infantería	Capitán D. José Díaz Alegría
Doña Carmen Lucas Girona	Viuda	Armada	Capitán de corbeta D. Ramón Rodríguez Lizón
Doña María Merino Lozano	Madre	Guardia Civil	Guardia Cándido Rosillo Merino
Doña Escolástica Martínez Martínez	Madre	Paisano militarizado	Soldado Esteban Martínez Martínez
D. Joaquín María Ibáñez Vallespi	Padres	Idem	Soldado Faustino Ibáñez Vidal
Doña Joaquina Vidal y Celma		Idem	Soldado Juan Ibáñez Vidal
Doña Angeles Gabín Español	Madre	Idem	Soldado Ángel Armengol Gabín
		Idem	Soldado Eduardo Armengol Gabín

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.359,84 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabineiro retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETÍN OFICIAL núm. 191).

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 20 de marzo de 1940, en que falleció el padre del causante, pasando desde esta fecha, íntegra, a la madre, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de

1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.774,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como teniente de Infantería retirado, cesando en el percibo de la misma el

1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.774,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como teniente de Infantería retirado, cesando en el percibo de la misma el

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplican Pesetas	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS					
				Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	1 diciembre 1936	Sevilla	Sevilla		Sevilla	Sevilla	3
693,50	795,50		16 enero 1937	Soria	Torrevicente		Soria	Soria	
693,50	795,50		1 febrero 1939	Logroño	Baños Rio Tovia		Logroño	Logroño	14
2.500,00	—	Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1926 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	8 noviembre 1936	Navarra	Falces		Navarra	Navarra	
7.500,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 540), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	8 noviembre 1936	Madrid	Madrid		Madrid	Madrid	15
9.000,00	—		16 agosto 1936	Murcia	Cartagena		Murcia	Murcia	16
3.100,00	3.465,00		28 julio 1936	Córdoba	Córdoba		Córdoba	Córdoba	17
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. núm. 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	3 agosto 1938	Teruel	Calomardia		Teruel	Teruel	20
693,50	—		13 septiembre 1936	Idem	Beceite		Idem	Idem	18
693,50	—		26 septiembre 1936	Barcelona ...	Barcelona		Barcelona ...	Barcelona ...	19
693,50	—		28 agosto 1936						

16 de noviembre de 1940, por acreditarse que han perdido la condición de pobreza legal.

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que se le fué concedida por orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 259), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que se le fué concedida por orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 259), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

10. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la 1.000 pesetas anuales que percibe como viuda del capitán de Caballería D. Luis Desvalles, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la 1.000 pesetas anuales que percibe como viuda del capitán de Caballería D. Luis Desvalles, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la 1.000 pesetas anuales que percibe como viuda del capitán de Caballería D. Luis Desvalles, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

probado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

13. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la 1.000 pesetas anuales que percibe como viuda del capitán de Caballería D. Luis Desvalles, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la 1.000 pesetas anuales que percibe como viuda del capitán de Caballería D. Luis Desvalles, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

15. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la 1.000 pesetas anuales que percibe como viuda del capitán de Caballería D. Luis Desvalles, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

16. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la 1.000 pesetas anuales que percibe como viuda del capitán de Caballería D. Luis Desvalles, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, y a reserva de que pueda ejercer el derecho que le corresponde al esposo, declarada su ausencia judicialmente.

12. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la viuda, hasta el 17 de julio de 1939, en que contrajo nuevo matrimonio, pasando por entero al huérfano, que la percibirá de mano de su tutor, hasta el 31 de agosto de 1952, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala; y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

14. Percibirá la pensión que se le señala, de mano de su tutor, hasta el 18 de diciembre de 1955, en que cum-

plirá su mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, y una vez rectificada la fecha de arranque del señalamiento que se le hizo por orden de 5 de junio de 1940 (D. O. número 139), previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

19. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza. Dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

20. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 19 de junio de 1943.—El General secretario, Juan Herrera.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO.—COMISION DE COMPRAS

El día 16 del corriente, y a las doce horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, núm. 30, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de «bobinas metálicas para cable ligero», y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar los siguientes precios ... por cada unidad.

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

Las muestras se recibirán en la Jefatura de Transmisiones hasta el día 12, a las catorce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos del concursante) ..., domiciliado en..., con cédula personal de ... clase, nú-

mero ..., enterado del anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado, DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial de la Provincia» y en los periódicos «Madrid» y «Arribá», de esta localidad, para la adquisición por concurso de «bobinas metálicas para cable ligero», y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar los siguientes precios ... por cada unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

A) Carta de pago núm. ..., por pesetas ..., que justifican el depósito en la Caja General de Depósitos del 4 por 100 (cuatro por ciento), según condición cuarta del pliego de condiciones económico-legales.

B) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

C) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obliga-

ciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el postor los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.)

Madrid, a ... de julio de 1943.

Núm. 2.827

P. r—i

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO.—COMISION DE COMPRAS

El día 16 del corriente, y a las diez horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, núm. 30, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de «mochilas de tendido para cable ligero».

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

Las muestras se recibirán en la Jefatura de Transmisiones hasta el día 12, a las catorce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos del concursante) ..., domiciliado en..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio insertado en el *Boletín Oficial del Estado*, DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial de la Provincia» y en los periódicos «Pueblo» y «Alcázar» de esta localidad, para la adquisición por concurso de «mochilas de tendido para cable ligero» y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar los siguientes precios ... por cada unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

A) Carta de pago núm. ..., por pesetas ..., que justifican el depósito en la Caja General de Depósitos del 4 por 100 (cuatro por ciento), según condición cuarta del pliego de condiciones económico-legales.

B) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

C) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el postor los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.)

Madrid, a ... de julio de 1943.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.829

P. 1—1

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO.—COMISION DE COMPRAS

El día 16 del corriente, y a las once horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, núm. 39, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de «mochilas de tendido para cable ordinario».

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

Las muestras se recibirán en la Jefatura de Transmisiones hasta el día 12, a las catorce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos del concursante) ..., domiciliado en..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial de la Provincia» y en los periódicos «A B C» y «Madrid» de esta localidad, para la adquisición por concurso de «bobinas de madera para cable ordinario», y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar los siguientes precios ... por cada unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

A) Carta de pago núm. ..., por pesetas ..., que justifican el depósito en la Caja General de Depósitos del 4 por 100 (cuatro por ciento), según condición cuarta del pliego de condiciones económico-legales.

B) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

C) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el postor los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.)

Madrid, a ... de julio de 1943.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.831

P. 1—1

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO.—COMISION DE COMPRAS

El día 17 del corriente, y a las once y treinta horas se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, núm. 39, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de «bobinas de madera para cable ordinario».

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

Las muestras se recibirán en la Je-

fatura de Transmisiones hasta el día 13, a las catorce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos del concursante) ..., domiciliado en..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial de la Provincia» y en los periódicos «A B C» y «Madrid» de esta localidad, para la adquisición por concurso de «bobinas de madera para cable ordinario», y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, suministrar los siguientes precios ... por cada unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

A) Carta de pago número..., por pesetas..., que justifican el depósito en la Caja General de Depósitos del 4 por 100 (cuatro por ciento), según condición cuarta del pliego de condiciones económico-legales.

B) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

C) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el postor los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos).

Madrid, a ... de julio de 1943.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.828

P. 1—1

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO.—COMISION DE COMPRAS

El día 17 del corriente, a las diez horas, se celebrará, en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, núm. 39, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de «postes de madera de pinon».

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos del concursante) ..., domiciliado en ..., con

con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial de la Provincia» y en los periódicos «Pueblo» y «A B C», de esta localidad, para la adquisición por concurso de postes de madera de pino» y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar los siguientes precios ... por cada unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

a) Carta de pago núm. ..., por pesetas ..., que justifican el depósito en la Caja General de Depósitos del 2 por 100 (dos por ciento), según la condición cuarta del pliego de condiciones económico-legales.

b) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

c) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

(También indicará el posterior los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.)

Madrid, a ... de julio de 1943.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.830 P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales

que el día 28 de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de agosto.

Hasta dicho día, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde, además, se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.826

P. I—I

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA
PARA SU PAGO a esta Administración**

ANUNCIOS

ALAMILLO
UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral. - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: Postas, 16, ENTRESUELO - TELÉF. 16715.
VALENCIA: Calvo Sotelo, 17 - TELÉF. 19553
CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

“STAR”

Nuevo modelo S. 1941

STAR, Bonifacio Echeverría,
Sociedad Anónima. — EIBAR

Todos los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército pueden adquirir esta pistola. Pídanos folletos e instrucciones gratuitas para su adquisición.
Dirija sus pedidos a la Representación en MADRID:
M. ALVAREZ GARCILLAN - ALCALA, 45
(Edificio del Banco de Vizcaya)

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

En virtud de órdenes de la Superioridad la Dirección del DIARIO OFICIAL y COLEGIO LEGISLATIVO suplica a los Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias, que tienen cuenta corriente en la Caja Central Militar, se abstengan de efectuar remesas en metálico por ningún concepto, ya que los débitos contraídos con esta Administración serán compensados mediante cargos pasados por intermedio de la citada Caja Central Militar.

La misma súplica se hace extensiva a los señores suscriptores Jefes de unidades que dependen administrativamente de los citados organismos.

ACEROS ESPECIALES**"HEVA"****FABRICACION NACIONAL**

Aceros extrarrápidos y rápidos para herramientas - Aceros de construcción para Aviación y Automovilismo - Acero hueco, redondo y exagonal para minas, etc., etc.

Sociedad Anónima "ECHEVARRÍA"

Apartado 46 - BILBAO

DISPONIBLE**MINISTERIO DEL EJERCITO****DIARIO OFICIAL**

En prensa el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice correspondientes; se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0.40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

Los pedidos serán servidos a partir de la segunda quincena del presente mes de julio.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste, y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad delponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

I.A DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

COLECCIÓN LEGISLATIVA

MINISTERIO DEL EJERCITO

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y el anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesaran cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes:

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1898, 1899, 1899, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir esta publicación a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre.

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabecera de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1925 y 1933, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.